

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **083**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 088/13 ADJUNTANDO INFORME REQUE-  
RIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 076/13  
(SOLICITANDO INFORME SOBRE ESCALAFÓN PROFESIONAL UNI-  
VERSITARIO (EPU) APROBADO POR DECRETO PROVINCIAL Nº  
2254/09, Y OTROS ÍTMES).

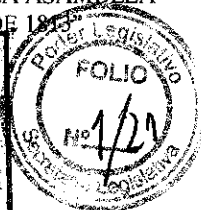
Entró en la Sesión de: **27 JUN 2013**

Girado a la Comisión Nº: **C/B**

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_



PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
21 MAY 2013  
REPUBLICA ARGENTINA  
MESA LEGISLATIVA  
Nº 088  
FIRMA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Registro Nº 637  
21 MAY 2013  
FOLIO Nº 1247  
FIRMA

NOTA Nº 088  
GOB

USHUAIA, 21 MAYO 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia Nº 76/13 dada en la Sesión Ordinaria del día 18 de abril de 2013; Informe Nº 1101/13 Letra: M.G.J. y S., suscripto por el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, adjuntando Nota Nº 24/13 Letra: S.s. A.G. emitida por el Sr. Subsecretario de Asuntos Gremiales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, con la información allí indicada.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. Nº 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI  
S/D

*Jose a Secretaria Legislativa a sus efectos --*

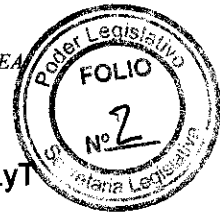
*[Handwritten signature]*  
Roberto L. CROCIANELLI  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD

"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA  
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Cde. Nota N° 276/13 SLyT

Informe MGJyS N° 1101

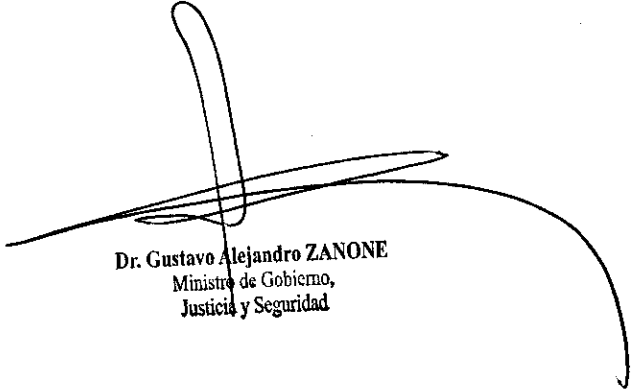
USHUAIA, 16 MAY 2013

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y SUPERINTENDENCIA  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de dar respuesta al requerimiento realizado mediante Nota del corresponde, concerniente a la Resolución N° 76/13 de la Legislatura Provincial dada en la sesión Ordinaria del día 18 de Abril de 2013, respecto de las negociaciones que mantiene la Subsecretaría de Asuntos Gremiales con la ASPUE-ASPUFE en relación al Escalafón Profesional Universitario (EPU).

A tal efecto se adjunta la Nota N° 24/13 Letra SsAG, así como el respectivo soporte magnético.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

  
Dr. Gustavo Alejandro ZANONE  
Ministro de Gobierno,  
Justicia y Seguridad

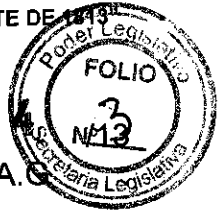
|                            |          |
|----------------------------|----------|
| SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA |          |
| 16 MAYO 2013               |          |
| HORA:                      | RECIBIÓ: |

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia De Tierra Del Fuego,  
Antártida E Islas Del Atlántico Sur  
Republica Argentina

NOTA N° 276  
LETRA S.s.A.G.



Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad  
Subsecretaría de Asuntos Gremiales

USHUAIA, 14 MAY 2013

SR. MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

DR. Gustavo Alejandro Zanone

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

|  |             |
|--|-------------|
| Ministerio de Gobierno<br>Justicia y Seguridad |             |
| ENTRÓ  | 14 MAY 2013 |
| 15:00 / 13                                     |             |
| SALIÓ  |             |

Me dirijo a Ud. en referencia al Informe N° 1025/13, Letra M.G.J.yS., por medio del cual se acompaña Nota N° 276, Letra S.L.yT., a fin de dar respuesta a lo requerido, respecto a las negociaciones que esta Subsecretaría mantiene con la ASPUE-ASPUFE, en relación al Escalafón Profesional Universitario (EPU), para ser remitido a la Dirección General de Coordinación y Superintendencia de la Secretaría Legal y Técnica.

Respecto al a) uno de lo solicitado por la Legislatura Provincial, sobre actos emitidos para dar cumplimiento al Artículo 4°, Anexo I del Decreto Provincial N° 2254/09, debo informar que, al crearse el EPU conforme, se indica en el decreto, se decidió depurar la formación del mismo, dándose un básico superior y solo estableciendo adicionales muy específicos, responsabilidad profesional, antigüedad, título, permanencia en categoría, dedicación exclusiva.

Con ello el salario básico del escalafón quedo establecido conforme consta en el Anexo II del Decreto Provincial N° 2254/09, que comenzó a aplicarse a partir del 1° de enero de 2010.

Se acompañan también las actas y sus respectivos decretos donde constan los aumentos otorgados en los años 2011, 2012 y 2013.

También se adjunta planilla comparativa salarios 2013-2013, se hace la salvedad que en la misma no se encuentran calculados los conceptos antigüedad y permanencia en categoría contemplados en el artículo 5, inc. A y B respectivamente.

El Decreto Provincial mencionado, expresa que se "...tendrá como parámetro la equiparación a los agentes profesionales de los organismos de control...", esta directiva está dada para el momento de crear el escalafón profesional universitario y definir las remuneraciones iniciales. La norma no expresa la actualización automática o que deba existir una proporcionalidad aritmética entre los salarios. La discusión salarial correspondiente debe darse en el ámbito del Ministerio de Trabajo de conformidad con la Ley N° 113.



Provincia De Tierra Del Fuego,  
Antártida E Islas Del Atlántico Sur  
Republica Argentina

"2013-AÑO BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE 1692-2013"



NOTA N° 24  
LETRA S.s.A.G.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad  
Subsecretaría de Asuntos Gremiales

Esta parte es consciente de la existencia de una diferencia a favor de los salarios de los agentes que revistan en los organismos de control, pero tampoco desconoce la realidad económica del Ejecutivo Provincial al momento de la negociación salarial, la que no solo incluye al EPU, sino al resto de los escalafones de la Administración Central.

Con fecha tres de Mayo de 2013 se firmó Acta Acuerdo con la entidad sindical por la que se elevó la Responsabilidad Profesional del DIEZ POR CIENTO (10%) al VEINTE POR CIENTO (20%), distribuido el aumento en un CINCO POR CIENTO (5%) en el mes de julio y el restante CINCO POR CIENTO (5%) en el mes de Octubre.

En el año 2012 se erogó en concepto de salarios para el escalafón la suma de pesos SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 65.114.148,52.-), siendo el gasto estimado para el ejercicio 2013, calculado el aumento pactado en salario y la modificación del concepto Responsabilidad Profesional, en pesos OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 84.400.954,41.-), se acompaña planilla comparativa.

En consideración al punto b), referente Artículo 8, del Anexo I del Decreto Provincial N° 2254/09, categorización extraordinaria que debió cumplirse al 1° de enero de 2011, debo manifestar que la misma se vio obstaculizada por la falta de acuerdo en la metodología a llevar a cabo, para evaluar a los agentes a recategorizar.

Desde la Asociación Sindical se entiende que la misma debe ser automática, mientras que el Poder Ejecutivo entiende que debe llevarse a cabo mediante el procedimiento previsto en el punto 6 del Anexo I del Decreto Provincial N° 2254/09.

Es así que en el art. 1 del Acta de fecha 25 de Abril de 2011 se deja constancia que la categorización "No se hará en forma automática, sino que se aplicaran las pautas establecidas en el art. 6° del Decreto Provincial N° 2254/09 para llevar a cabo la recategorización extraordinaria...". Y se propone la conformación de una comisión, posición mantenida en Actas de fecha 17 y 29 de Noviembre 2011.

La continua diferencia en el método de evaluación ha hecho imposible llevar adelante la categorización indicada.

El punto c) de la información solicitada, se contesta en parte con lo manifestado en el punto anterior, más lo indicado en punto 6 del Anexo I del Decreto Provincial N° 2254/09, "...la promoción de categorías se realizará cada CINCO (5)

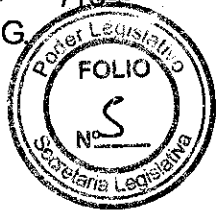


Provincia De Tierra Del Fuego,  
Antártida E Islas Del Atlántico Sur  
Republica Argentina

Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad  
Subsecretaría de Asuntos Gremiales

"2013-AÑO BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE 1813"

NOTA N° 24 - 113  
LETRA S.s.A.G.



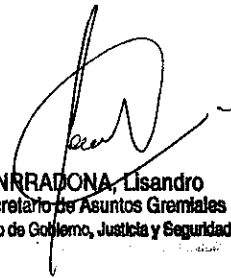
años..." que no habiéndose cumplido el plazo establecido no se han efectuado promociones de categorías en el escalafón:

Respecto lo solicitado en el último punto solicitado -d)-, se debe indicar que con fecha 18 de abril de 2013, por Acta firmada en sede del Ministerio de Trabajo, además de establecerse de común acuerdo la pauta salarial 2013, se pauto una mesa técnica para discutir "... el tratamiento de los restantes temas del escalafón...". Con fecha 3 de mayo, nuevamente en la sede del Ministerio de Trabajo se acordó con la Asociación Sindical, una mejora en el adicional responsabilidad profesional, y se fijó fecha para el día 5 de julio del corriente una nueva audiencia a fin de seguir tratando los temas inherentes al sector.

Es así que debo manifestar por último que desde esta Subsecretaría se están llevando a cabo las negociaciones y análisis pertinentes, junto con la entidad gremial, para llevar solución a los problemas que se presentan con el Escalafón Profesional Universitario.

Se acompaña con la presente copia de las actas mencionadas y los Decretos Provinciales N° 837/ 11, N° 628/12, y N° 866/13, planillas salarial 2013 y planilla de gastos salariales 2012-2013.

Sin otro particular, saludo muy atentamente.

  
FONRRADONA, Lisandro  
Subsecretario de Asuntos Gremiales  
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad

**DECRETO PROVINCIAL NRO 628/12**  
**ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 01/10/2012**

| CAT. | BASICO    | RESP.PROF.<br>10% | DEDIC.EXCL.<br>25% | TITULO DE POSGRADO |          |          | TOTAL ESCALA CON EL<br>50% Tit Posgrado |
|------|-----------|-------------------|--------------------|--------------------|----------|----------|---|
|      |           |                   |                    | 25%                | 35%      | 50%      |   |
| A    | 11.325,00 | 1.132,50          | 2.831,25           | 2.831,25           | 3.963,75 | 5.662,50 | 20.951,25                               |
| B    | 10.455,50 | 1.045,55          | 2.613,88           | 2.613,88           | 3.659,43 | 5.227,75 | 19.342,68                               |
| C    | 9.550,00  | 955,00            | 2.387,50           | 2.387,50           | 3.342,50 | 4.775,00 | 17.667,50                               |
| D    | 8.630,00  | 863,00            | 2.157,50           | 2.157,50           | 3.020,50 | 4.315,00 | 15.965,50                               |
| E    | 7.765,00  | 776,50            | 1.941,25           | 1.941,25           | 2.717,75 | 3.882,50 | 14.365,25                               |

**ESCALAFON PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

**ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 01/03/2013**

| CAT. | BASICO    | RESP.PROF.<br>10% | DEDIC.EXCL.<br>25% | TITULO DE POSGRADO |          |          | TOTAL ESCALA CON EL<br>50% Tit Posgrado |
|------|-----------|-------------------|--------------------|--------------------|----------|----------|---|
|      |           |                   |                    | 25%                | 35%      | 50%      |   |
| A    | 12.910,50 | 1.291,05          | 3.227,63           | 3.227,63           | 4.518,68 | 6.455,25 | 23.884,43                               |
| B    | 11.919,27 | 1.191,93          | 2.979,82           | 2.979,82           | 4.171,74 | 5.959,64 | 22.050,65                               |
| C    | 10.887,00 | 1.088,70          | 2.721,75           | 2.721,75           | 3.810,45 | 5.443,50 | 20.140,95                               |
| D    | 9.838,20  | 983,82            | 2.459,55           | 2.459,55           | 3.443,37 | 4.919,10 | 18.200,67                               |
| E    | 8.852,10  | 885,21            | 2.213,03           | 2.213,03           | 3.098,24 | 4.426,05 | 16.376,39                               |

**ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 01/07/2013**

| CAT. | BASICO    | RESP.PROF.<br>15% | DEDIC.EXCL.<br>25% | TITULO DE POSGRADO |          |          | TOTAL ESCALA CON EL<br>50% Tit Posgrado |
|------|-----------|-------------------|--------------------|--------------------|----------|----------|---|
|      |           |                   |                    | 25%                | 35%      | 50%      |   |
| A    | 13.476,75 | 2.021,51          | 3.369,19           | 3.369,19           | 4.716,86 | 6.738,38 | 25.605,83                               |
| B    | 12.442,05 | 1.866,31          | 3.110,51           | 3.110,51           | 4.354,72 | 6.221,02 | 23.639,89                               |
| C    | 11.364,50 | 1.704,68          | 2.841,13           | 2.841,13           | 3.977,58 | 5.682,25 | 21.592,55                               |
| D    | 10.269,70 | 1.540,46          | 2.567,43           | 2.567,43           | 3.594,40 | 5.134,85 | 19.512,43                               |
| E    | 9.240,35  | 1.386,05          | 2.310,09           | 2.310,09           | 3.234,12 | 4.620,18 | 17.556,67                               |

**ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 01/09/2013**

| CAT. | BASICO    | RESP.PROF.<br>20% | DEDIC.EXCL.<br>25% | TITULO DE POSGRADO |          |          | TOTAL ESCALA CON EL<br>50% Tit Posgrado |
|------|-----------|-------------------|--------------------|--------------------|----------|----------|---|
|      |           |                   |                    | 25%                | 35%      | 50%      |   |
| A    | 14.043,00 | 2.808,60          | 3.510,75           | 3.510,75           | 4.915,05 | 7.021,50 | 27.383,85                               |
| B    | 12.964,82 | 2.592,96          | 3.241,21           | 3.241,21           | 4.537,69 | 6.482,41 | 25.281,40                               |
| C    | 11.842,00 | 2.368,40          | 2.960,50           | 2.960,50           | 4.144,70 | 5.921,00 | 23.091,90                               |
| D    | 10.701,20 | 2.140,24          | 2.675,30           | 2.675,30           | 3.745,42 | 5.350,60 | 20.867,34                               |
| E    | 9.628,60  | 1.925,72          | 2.407,15           | 2.407,15           | 3.370,01 | 4.814,30 | 18.775,77                               |

## ESCALAFON: E. P. U.

### SALARIOS EJECUTADO 2012

|                              | ENE          | FEB          | MZO          | ABR          | MAY          | JUN          | JUL+1SAC     | AGO          | SEP          | OCT          | NOV          | DIC+2 SAC    | TOTAL         |
|------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| ESCALAFONES                  |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |               |
| 11-Profesional Universitario | 4.359.984,78 | 4.461.361,75 | 4.690.622,81 | 4.883.051,51 | 4.988.849,23 | 5.126.345,13 | 7.093.877,65 | 6.187.490,65 | 4.880.020,61 | 5.323.462,85 | 5.219.839,62 | 7.719.241,93 | 65.114.148,52 |

### PROYECCION SALARIAL 2013

|                              | ENE          | FEB          | MZO          | ABR          | MAY          | JUN          | 1 SAC        | JUL          | AGO          | SEP          | OCT          | NOV          | DIC          | 2 SAC        | TOTAL         |
|------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| ESCALAFONES                  |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |              |               |
| 11-Profesional Universitario | 5.416.920,48 | 6.241.903,77 | 5.658.494,46 | 7.016.608,26 | 6.155.039,85 | 6.155.039,85 | 3.009.772,93 | 6.640.104,21 | 6.640.104,21 | 7.007.714,09 | 7.007.714,09 | 7.007.714,09 | 7.007.714,09 | 3.436.110,04 | 84.400.954,41 |





te será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 8°- De forma.

RIOS  
Hiram C. J. RUIZ

**DECRETO N° 837** 31-03-11

VISTO el expediente N° 262/11 del registro de la Secretaría de Trabajo de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que fruto de las negociaciones llevadas adelante entre representantes del Poder Ejecutivo Provincial y de la Asociación Sindical de Profesionales Universitarios del Estado (A.S.P.U.E.), se ha arribado a un acuerdo salarial en orden al Escalafón Profesional Universitario mediante Acta Acuerdo firmada en la ciudad de Ushuaia en fecha 28 de marzo de 2011, el cual se presentó ante el Ministerio de Trabajo para su homologación.

Que la misma se encuentra registrada bajo el N° 15.074 y corresponde proceder a su ratificación. Que en concordancia con el Decreto Provincial N° 202/11 y sus considerandos, se establece el presente aumento salarial, siendo este aumento otorgado en idénticas condiciones, incrementando los haberes en un OCHO por ciento (8 %) para el mes de marzo de 2011 y un CUATRO por ciento (4 %) para el mes de abril de 2011 tomando como base de cálculo la masa salarial del Escalafón Profesional Universitario del mes de diciembre 2010, llegando de este modo a un aumento del VEINTIDÓS por ciento (22 %) de dicha masa en el ejercicio del presente año. Que en el marco de los acuerdos arribados con las asociaciones sindicales tal como reza el acta acuerdo citado ut supra, se establece en el presente Decreto un incremento del CIENTO VEINTE por ciento (120%) en el valor de las asignaciones familiares ordinarias a partir del mes de marzo de 2011.

Que se advierte que los montos identificados como Coeficiente 4 en el Anexo I del acta celebrada incluyen la sobreasignación Radicación Familiar.

Que, corresponde incluir en dichos acuerdos a los agentes pertenecientes al Escalafón Profesional Universitario del Instituto Fueguino de

Turismo, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Provincial 1499/10.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley Provincial N° 113 y el 135° de la Constitución de la Provincia.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación Sindical de Profesionales Universitario del Estado -A.S.P.U.E.- de fecha 28 de marzo de 2011, registrada bajo el N° 15074, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, advirtiendo que los montos identificados como Coeficiente 4 en el Anexo I de dicha acta, incluyen la sobreasignación Radicación Familiar.

ARTÍCULO 2°- Establecer la nueva Escala Salarial para el Escalafón Profesional Universitario de la Administración Pública Central y el Instituto Fueguino de Turismo, para el mes de marzo de 2011, y a partir del mes de abril de 2011, según ANEXO I, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°- Establecer un incremento de las Asignaciones Familiares Ordinarias en un CIENTO VEINTE POR CIENTO (120 %) a partir del mes de marzo de 2011.

ARTÍCULO 4°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°- De forma.

RIOS  
Hiram C. J. RUIZ

**DECRETO N° 838** 31-03-11

VISTO el expediente N° 4750-GM/11 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el establecimiento de una nueva escala salarial para el personal de la Policía y del Servicio Penitenciario

de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a fin de reordenar los haberes de dicho personal.

Que la mencionada escala surge como consecuencia de la política salarial adoptada por el Ejecutivo Provincial con los demás Escalafones de la Administración Pública Provincial.

Que resulta pertinente en materia retributiva salarial, reconocer una adecuada jerarquización, en relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación que la actividad Policial y Penitenciaria exige.

Que en este sentido, es necesario fijar un incremento salarial en el porcentaje del OCHO por ciento (8%) y del CUATRO por ciento (4%), sobre el total de masa salarial correspondiente al mes de diciembre de 2010, estableciendo para ello las escalas salariales que como Anexo I y II forman parte integrante del presente, del cual la primera de ellas entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2011 y la segunda a partir del 1° del mes de abril de dicho año.

Que en virtud a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Escala Salarial fijada en el Anexo I del Decreto Provincial N° 203/11; a partir del 1° de marzo de 2011.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°- Aprobar las nuevas escalas salariales para el Personal de la Policía y Servicio Penitenciario de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante del presente; las que tendrán vigencia a partir del día 1° de marzo y del 1° de abril de 2011, respectivamente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°- Derogar el Decreto Provincial N° 203/2011, a partir del 1° de marzo de 2011.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a la partida

presupuestaria correspondiente al ejercicio económico en vigencia.  
ARTÍCULO 4°- De forma.

RIOS  
Hiram C. J. RUIZ

**DECRETO N° 839** 31-03-11

VISTO los expedientes N° 821/09 y N° 288/11 del registro de la Secretaría de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos, se tramitaron la aplicación de los incrementos salariales acordados mediante las Actas Acuerdo de fecha 21 y 22 de marzo del año en curso, suscriptas entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con la Asociación de Trabajadores del Estado y la Asociación Trabajadores de la Sanidad Argentina.

Que mediante las Actas citadas, la Provincia se comprometió a implementar a partir del día primero (1°) de marzo del corriente año, mejoras salariales para los sectores involucrados.

Que es voluntad de este Ejecutivo Provincial, aplicar los incrementos a los que se comprometió a partir del día primero (1°) de marzo del año en curso, en la liquidación de haberes correspondientes a dicho mes.

Que el plazo estipulado en las Actas suscriptas, resulta ser posterior al cierre de la carga de novedades para la liquidación del mes de marzo del año en curso.

Que el personal de la Dirección General de Haberes, deberá realizar tareas extraordinarias, que superan la capacidad operativa en los horarios normales.

Que a fin de poder materializar la voluntad del Ejecutivo Provincial puesta de manifiesto en el presente, resulta conveniente habilitar el usufructo de Módulos de Extensión Horaria, para los agentes que prestan servicios en la Dirección General de Haberes.

Que es necesario proveer los medios conducentes para la afectación de personal del área con el objeto de realizar tareas fuera del horario habitual para dar respuesta, en los tiempos solicitados, a la liquidación de haberes del mes de marzo del corriente año, incluyendo las mejoras salariales comprometidas. Que, a ese efecto el mecanismo de módulos de extensión horaria des-

## DECRETO N° 836/11 - ANEXO III - ACTA ACUERDO

|                                | Coefficiente 1 | Coefficiente 4 | Coefficiente 1 | Coefficiente 4 |
|--------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| 501 ESPOSA                     | 30,00          | 120,00         | 66,00          | 264,00         |
| 503 HIJO                       | 40,00          | 160,00         | 88,00          | 352,00         |
| 507 HIJO MENOR DE 4 AÑOS       | 6,00           | 24,00          | 13,20          | 52,80          |
| 521 PRENATAL                   | 40,00          | 160,00         | 88,00          | 352,00         |
| 508 HIJO DISCAPACITADO         | 160,00         | 640,00         | 352,00         | 1408,00        |
| 519 ESCOLARIDAD PREESCOLAR     | 6,00           | 24,00          | 13,20          | 52,80          |
| 511 ESCOLARIDAD PRIMARIA       | 6,00           | 24,00          | 13,20          | 52,80          |
| 515 ESCOLARIDAD MEDIA Y/O SUP. | 9,00           | 36,00          | 19,80          | 79,20          |
| 509 FAMILIA NUMEROSA           | 6,00           | 24,00          | 13,20          | 52,80          |

|                                 | Coefficiente 1 | Coefficiente 4 | Coefficiente 1 | Coefficiente 4 |
|---------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| 505 HIJO DISCAPACITADO          | 160,00         | 640,00         | 352,00         | 1408,00        |
| 523 ESC. PREESCOLAR DISCAP.     | 24,00          | 96,00          | 52,80          | 211,20         |
| 511 ESC. PRIMARIA DISCAP.       | 24,00          | 96,00          | 52,80          | 211,20         |
| 525 ESC. MEDIA Y/O SUP. DISCAP. | 36,00          | 144,00         | 79,20          | 316,80         |



## DECRETO N° 836/11 - ANEXO IV - ACTA ACUERDO

ESCALA SALARIAL "REPRESENTACION OFICIAL DEL GOBIERNO EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES"  
VIGENCIA: 1/3/2011

| CAT. | DESCRIPCION   | BASICO   | SUPLEM. BUENOS AIRES | SUMA ACTA AC. 26-4-10 | ASISTENCIA | BONIFIC. ESPECIAL | FACTOR CORRECTIVO | COMPLEM. MEJORAM. SALARIOS | TOTAL ESCALA |
|------|---------------|----------|----------------------|-----------------------|------------|-------------------|-------------------|----------------------------|--------------|
| 524  | CATEGORIA 524 | 1.180,00 | 1.645,00             | 900,00                | 241,00     | 90,00             |                   | 300,00                     | 4.236,00     |
| 523  | CATEGORIA 523 | 1.000,00 | 1.425,00             | 900,00                | 241,00     | 230,00            |                   | 300,00                     | 4.096,00     |
| 522  | CATEGORIA 522 | 850,00   | 1.312,50             | 900,00                | 241,00     | 320,00            |                   | 300,00                     | 3.923,50     |
| 521  | CATEGORIA 521 | 660,00   | 1.170,00             | 900,00                | 241,00     | 330,00            |                   | 300,00                     | 3.601,00     |
| 520  | CATEGORIA 520 | 625,40   | 1.144,05             | 900,00                | 241,00     | 299,20            | 16,20             | 283,80                     | 3.509,65     |
| 519  | CATEGORIA 519 | 591,20   | 1.118,40             | 900,00                | 181,00     | 297,60            | 112,60            | 187,40                     | 3.388,20     |
| 518  | CATEGORIA 518 | 560,60   | 1.095,45             | 900,00                | 181,00     | 328,80            | 115,80            | 184,20                     | 3.365,85     |
| 517  | CATEGORIA 517 | 556,00   | 1.092,00             | 900,00                | 181,00     | 323,00            | 117,00            | 183,00                     | 3.352,00     |
| 516  | CATEGORIA 516 | 543,60   | 1.082,70             | 900,00                | 181,00     | 342,80            | 117,80            | 182,20                     | 3.350,10     |
| 515  | CATEGORIA 515 | 534,50   | 1.075,88             | 900,00                | 181,00     | 356,00            | 120,00            | 180,00                     | 3.347,38     |
| 514  | CATEGORIA 514 | 533,70   | 1.075,28             | 900,00                | 181,00     | 352,60            | 119,60            | 180,40                     | 3.342,58     |
| 513  | CATEGORIA 513 | 533,20   | 1.074,90             | 900,00                | 181,00     | 348,60            | 118,60            | 181,40                     | 3.337,70     |
| 512  | CATEGORIA 512 | 531,10   | 1.073,33             | 900,00                | 181,00     | 347,80            | 120,80            | 179,20                     | 3.333,23     |
| 511  | CATEGORIA 511 | 530,90   | 1.073,18             | 900,00                | 181,00     | 343,20            | 119,20            | 180,80                     | 3.328,28     |
| 510  | CATEGORIA 510 | 530,60   | 1.072,95             | 900,00                | 181,00     | 338,80            | 117,80            | 182,20                     | 3.323,35     |
| 596  | SUBGRUPO D    | 475,70   | 1.031,78             | 900,00                | 181,00     | 338,80            |                   | 180,00                     | 3.107,28     |
| 597  | SUBGRUPO C    | 471,40   | 1.028,55             | 900,00                | 181,00     | 338,80            |                   | 170,00                     | 3.089,75     |
| 598  | SUBGRUPO B    | 468,80   | 1.026,60             | 900,00                | 181,00     | 338,80            |                   | 160,00                     | 3.075,20     |
| 599  | SUBGRUPO A    | 465,80   | 1.024,35             | 900,00                | 181,00     | 338,80            |                   | 150,00                     | 3.059,95     |

VIGENCIA: 1/4/2011

| CAT. | DESCRIPCION   | BASICO   | SUPLEM. BUENOS AIRES | SUMA ACTA AC. 26-4-10 | ASISTENCIA | BONIFIC. ESPECIAL | FACTOR CORRECTIVO | COMPLEM. MEJORAM. SALARIOS | TOTAL ESCALA |
|------|---------------|----------|----------------------|-----------------------|------------|-------------------|-------------------|----------------------------|--------------|
| 524  | CATEGORIA 524 | 1.180,00 | 1.620,00             | 1.000,00              | 241,00     | 90,00             |                   | 300,00                     | 4.411,00     |
| 523  | CATEGORIA 523 | 1.000,00 | 1.500,00             | 1.000,00              | 241,00     | 230,00            |                   | 300,00                     | 4.271,00     |
| 522  | CATEGORIA 522 | 850,00   | 1.387,50             | 1.000,00              | 241,00     | 320,00            |                   | 300,00                     | 4.098,50     |
| 521  | CATEGORIA 521 | 660,00   | 1.245,00             | 1.000,00              | 241,00     | 330,00            |                   | 300,00                     | 3.776,00     |
| 520  | CATEGORIA 520 | 625,40   | 1.219,05             | 1.000,00              | 241,00     | 299,20            | 16,20             | 283,80                     | 3.684,65     |
| 519  | CATEGORIA 519 | 591,20   | 1.193,40             | 1.000,00              | 181,00     | 297,60            | 112,60            | 187,40                     | 3.563,20     |
| 518  | CATEGORIA 518 | 560,60   | 1.170,45             | 1.000,00              | 181,00     | 328,80            | 115,80            | 184,20                     | 3.540,85     |
| 517  | CATEGORIA 517 | 556,00   | 1.167,00             | 1.000,00              | 181,00     | 323,00            | 117,00            | 183,00                     | 3.527,00     |
| 516  | CATEGORIA 516 | 543,60   | 1.157,70             | 1.000,00              | 181,00     | 342,80            | 117,80            | 182,20                     | 3.525,10     |
| 515  | CATEGORIA 515 | 534,50   | 1.150,88             | 1.000,00              | 181,00     | 356,00            | 120,00            | 180,00                     | 3.522,38     |
| 514  | CATEGORIA 514 | 533,70   | 1.150,28             | 1.000,00              | 181,00     | 352,60            | 119,60            | 180,40                     | 3.517,58     |
| 513  | CATEGORIA 513 | 533,20   | 1.149,90             | 1.000,00              | 181,00     | 348,60            | 118,60            | 181,40                     | 3.512,70     |
| 512  | CATEGORIA 512 | 531,10   | 1.148,33             | 1.000,00              | 181,00     | 347,80            | 120,80            | 179,20                     | 3.508,23     |
| 511  | CATEGORIA 511 | 530,90   | 1.148,18             | 1.000,00              | 181,00     | 343,20            | 119,20            | 180,80                     | 3.503,28     |
| 510  | CATEGORIA 510 | 530,60   | 1.147,95             | 1.000,00              | 181,00     | 338,80            | 117,80            | 182,20                     | 3.498,35     |
| 596  | SUBGRUPO D    | 475,70   | 1.106,78             | 1.000,00              | 181,00     | 338,80            |                   | 180,00                     | 3.282,28     |
| 597  | SUBGRUPO C    | 471,40   | 1.103,55             | 1.000,00              | 181,00     | 338,80            |                   | 170,00                     | 3.264,75     |
| 598  | SUBGRUPO B    | 468,80   | 1.101,60             | 1.000,00              | 181,00     | 338,80            |                   | 160,00                     | 3.250,20     |
| 599  | SUBGRUPO A    | 465,80   | 1.099,35             | 1.000,00              | 181,00     | 338,80            |                   | 150,00                     | 3.234,95     |

## DECRETO N° 837/11

ESCALA SALARIAL ESCALAFÓN PROFESIONAL UNIVERSITARIO - EPU

| CATEGORIA E.P.U. | SUELDO BÁSICO MARZO 2011 | SUELDO BÁSICO ABRIL 2011 |
|------------------|--------------------------|--------------------------|
| A                | \$ 9.223,00              | \$ 9.564,80              |
| B                | \$ 8.413,20              | \$ 8.724,80              |
| C                | \$ 7.603,20              | \$ 7.884,80              |
| D                | \$ 6.793,20              | \$ 7.044,80              |
| E                | \$ 5.983,00              | \$ 6.204,80              |

En la ciudad de Ushuaia, a los 28 días del mes de Marzo de 2011, siendo las 13:00 horas, comparece previamente citado por esta autoridad laboral la Asociación Sindical de Profesionales Universitarios (ASPUE) los miembros de comisión directiva, José Luis Piedra y José Luis Artaza y el Ejecutivo Provincial representado por el Coordinador de Asuntos Gremiales, Lisandro Fomradona:

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante la entidad sindical manifiesta que acepta la propuesta de recomposición salarial ofertada por el Poder Ejecutivo oportunamente del 22% de la masa salarial del mes de diciembre de 2010, como comprensiva de lo peticionado para el primer semestre del ejercicio 2011. No obstante lo antedicho manifiesta que es voluntad de esta entidad sindical dejar manifestado el reclamo de equiparación con los organismos de control que fuera fundamento de la creación e implementación del Escalafón Profesional Universitario (E.P.U.), siendo tal petición de equiparación instrucción taxativa de la asamblea de trabajadores.

Asimismo y conforme fuera manifestado en actas anteriores se solicita que se de cumplimiento al reescalafonamiento de las categorías B a la E prescripto en el artículo 8° inciso b) del Decreto N° 2.254/09 como comprensivo del presente acuerdo de partes.

El representante del Poder Ejecutivo manifiesta que respecto del reescalafonamiento es voluntad del ejecutivo continuar negociando las modalidades de implementación.

Las partes acuerdan, en virtud de lo establecido en el párrafo precedente, que los básicos del escalafón serán los siguientes:

|             | Básico Marzo | Básico Abril |
|-------------|--------------|--------------|
| CATEGORIA A | 9.223,00     | 9.564,80     |
| CATEGORIA B | 8.413,20     | 8.724,80     |
| CATEGORIA C | 7.603,20     | 7.884,80     |
| CATEGORIA D | 6.793,20     | 7.044,80     |
| CATEGORIA E | 5.983,00     | 6.204,80     |

Asimismo las partes acuerdan el incremento de las asignaciones familiares ordinarias conforme el Anexo I que forma parte integrante de la presente acta.

Entendiendo que el incremento salarial es comprensivo de lo peticionado por la entidad sindical para el primer semestre del ejercicio 2011, las partes se comprometen a continuar con la presente negociación salarial en fecha 18 de Julio de 2011.

De conformidad a lo expuesto el funcionario actuante fija nueva audiencia para el día miércoles 6 de abril de 2011 a las 12:30 hs. en la sede de este Ministerio de Trabajo sito en Juana Fadul N° 204 a los efectos de la continuidad de la negociación respecto del reescalafonamiento peticionado. Sin más se cierra el presente acto, previa suscripción de los presentes ante el funcionario actuante que certifica.

DECRETO N° 837/11 - ANEXO I

|                                | Coficiente 1 | Coficiente 4 | Coficiente 1 | Coficiente 4 |
|--------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 501 ESPOSA                     | 30,00        | 120,00       | 80,00        | 260,00       |
| 502 HIJO                       | 40,00        | 160,00       | 80,00        | 352,00       |
| 503 HIJO MENOR DE 4 AÑOS       | 6,00         | 24,00        | 13,20        | 52,80        |
| 521 PRENATAL                   | 40,00        | 160,00       | 88,00        | 352,00       |
| 505 HIJO DISCAPACITADO         | 160,00       | 640,00       | 352,00       | 1408,00      |
| 519 ESCOLARIDAD PREESCOLAR     | 6,00         | 24,00        | 13,20        | 52,80        |
| 511 ESCOLARIDAD PRIMARIA       | 6,00         | 24,00        | 13,20        | 52,80        |
| 515 ESCOLARIDAD MEDIA Y/O SUP. | 9,00         | 36,00        | 19,80        | 79,20        |
| 509 FAMILIA NUMEROSA           | 6,00         | 24,00        | 13,20        | 52,80        |

|                                 | Coficiente 1 | Coficiente 4 | Coficiente 1 | Coficiente 4 |
|---------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 505 HIJO DISCAPACITADO          | 160,00       | 640,00       | 352,00       | 1408,00      |
| 523 ESC. PREESCOLAR DISCAP.     | 24,00        | 96,00        | 52,80        | 211,20       |
| 524 ESC. PRIMARIA DISCAP.       | 24,00        | 96,00        | 52,80        | 211,20       |
| 525 ESC. MEDIA Y/O SUP. DISCAP. | 36,00        | 144,00       | 79,20        | 316,80       |



DECRETO N° 838/11 - ANEXO I

| CATEG. | JERARQUÍA            | HABER MENSUAL |                     |                 |          | SUPLEMENTO ZONA 100% | RACIONAMIENTO | TOTAL GENERAL |
|--------|----------------------|---------------|---------------------|-----------------|----------|----------------------|---------------|---------------|
|        |                      | SUELDO BÁSICO | DECRETO 203/11 Y 8% | DECRETO 1382/07 |          |                      |               |               |
| 1      | CRIO. GENERAL        | 8270,99       | 3473,39             | 400,00          | 12094,39 |                      | 24198,79      |               |
| 2      | CRIO. MAYOR          | 7851,78       | 3135,43             | 400,00          | 11091,19 |                      | 22182,38      |               |
| 3      | CRIO. INSPECTOR      | 6788,68       | 2838,16             | 400,00          | 10026,83 |                      | 20053,67      |               |
| 4      | COMISARIO            | 5182,49       | 2198,12             | 400,00          | 7758,61  |                      | 15517,22      |               |
| 5      | SUBCOMISARIO         | 4065,07       | 1782,85             | 400,00          | 6227,91  |                      | 12455,83      |               |
| 6      | PRINCIPAL            | 2438,15       | 1022,82             | 400,00          | 3861,87  | 1012,39              | 11138,33      |               |
| 7      | INSPECTOR            | 2577,20       | 1214,84             | 400,00          | 4292,24  | 1012,39              | 9999,67       |               |
| 8      | SUBINSPECTOR         | 2373,93       | 1095,17             | 400,00          | 3869,11  | 1012,39              | 8790,61       |               |
| 9      | AYUDANTE             | 2108,42       | 980,35              | 400,00          | 3498,78  | 1012,39              | 9009,92       |               |
| 10     | SUBOF. MAYOR         | 3998,13       | 1738,42             | 400,00          | 6134,56  | 1012,39              | 13261,51      |               |
| 11     | SUBOF. AUXILIAR      | 3301,17       | 1461,26             | 400,00          | 5162,43  | 1012,39              | 11337,25      |               |
| 12     | SUBOF. ESCTE         | 2980,93       | 1326,93             | 400,00          | 4687,86  | 1012,39              | 10388,11      |               |
| 13     | SGTO. PRIMERO        | 2438,15       | 1022,82             | 400,00          | 3861,87  | 1012,39              | 8931,50       |               |
| 14     | SARGENTO             | 2253,48       | 1047,82             | 400,00          | 3701,10  | 1012,39              | 8414,89       |               |
| 15     | CABO PRIMERO         | 1908,65       | 911,48              | 400,00          | 3220,13  | 1012,39              | 7452,65       |               |
| 16     | CABO                 | 1787,43       | 865,82              | 400,00          | 3051,05  | 1012,39              | 7114,46       |               |
| 17     | AGENTE               | 1740,75       | 845,18              | 400,00          | 2985,94  | 1012,39              | 6984,27       |               |
| 18     | CADETE Y ASP. A AGTE | 1740,75       | 845,18              | 400,00          | 2985,94  | 1012,39              | 6984,27       |               |

DECRETO N° 838/11 - ANEXO II

| CATEG. | JERARQUÍA            | HABER MENSUAL |                      |                 |          | SUPLEMENTO ZONA | RACIONAMIENTO | TOTAL GENERAL |
|--------|----------------------|---------------|----------------------|-----------------|----------|-----------------|---------------|---------------|
|        |                      | SUELDO BÁSICO | DECRETO 203/11 Y 12% | DECRETO 1382/07 |          |                 |               |               |
| 1      | CRIO. GENERAL        | 8270,99       | 3894,32              | 400,00          | 12565,31 |                 | 25110,61      |               |
| 2      | CRIO. MAYOR          | 7551,78       | 3582,13              | 400,00          | 11513,89 |                 | 23027,78      |               |
| 3      | CRIO. INSPECTOR      | 6788,68       | 3220,29              | 400,00          | 10408,97 |                 | 20817,93      |               |
| 4      | COMISARIO            | 5182,49       | 2491,81              | 400,00          | 8054,30  |                 | 16108,60      |               |
| 5      | SUBCOMISARIO         | 4065,07       | 2000,20              | 400,00          | 6465,27  |                 | 12930,53      |               |
| 6      | PRINCIPAL            | 3229,15       | 1625,74              | 400,00          | 5254,89  | 1050,98         | 11660,74      |               |
| 7      | INSPECTOR            | 2877,29       | 1376,83              | 400,00          | 4454,82  | 1050,98         | 9992,61       |               |
| 8      | SUBINSPECTOR         | 2373,93       | 1242,83              | 400,00          | 4016,56  | 1050,98         | 9084,10       |               |
| 9      | AYUDANTE             | 2108,42       | 1123,89              | 400,00          | 3832,11  | 1050,98         | 8318,19       |               |
| 10     | SUBOF. MAYOR         | 3998,13       | 1870,22              | 400,00          | 6368,35  | 1050,98         | 13787,68      |               |
| 11     | SUBOF. AUXILIAR      | 3301,17       | 1669,00              | 400,00          | 5359,17  | 1050,98         | 11769,32      |               |
| 12     | SUBOF. ESCTE         | 2980,93       | 1505,59              | 400,00          | 4886,52  | 1050,98         | 10784,02      |               |
| 13     | SGTO. PRIMERO        | 2438,15       | 1271,68              | 400,00          | 4110,46  | 1050,98         | 9271,89       |               |
| 14     | SARGENTO             | 2253,48       | 1188,67              | 400,00          | 3842,15  | 1050,98         | 8735,28       |               |
| 15     | CABO PRIMERO         | 1908,65       | 1034,20              | 400,00          | 3342,85  | 1050,98         | 7736,68       |               |
| 16     | CABO                 | 1787,43       | 979,80               | 400,00          | 3167,33  | 1050,98         | 7385,63       |               |
| 17     | AGENTE               | 1740,75       | 958,89               | 400,00          | 3099,74  | 1050,98         | 7250,45       |               |
| 18     | CADETE Y ASP. A AGTE | 1740,75       | 958,89               | 400,00          | 3099,74  | 1050,98         | 7250,45       |               |

DECRETO N° 840/11 - ACTA ACUERDO

En fecha 22 de Marzo de 2011 se presentaron ante este Ministerio de Trabajo por convocatoria del mismo, el Ministerio de Salud representado en el acto por los Sres. Emilio Díaz Ramos y Lisandro Fontrodona; y en representación de la Asociación Trabajadores de la Sanidad Argentina, los miembros de comisión directiva, Sres. Miguel Olivares, José Calixto, Jorge Saravio, Alejandro Pérez, en el marco del expediente "S/ Aplicación Ley 25.877 Art. 24 - Decreto Reglamentario N° 272/06" (Expte N° 821/09).

El funcionario actuante apertura el acto, acordado las partes la integración del incremento salarial del 22% (veintidós por ciento) de la masa salarial del escalafón húmedo correspondiente al mes de diciembre de 2010, *ad referendum* de la asamblea de trabajadores.

Astimismo se manifiesta que el presente acuerdo respalda el cumplimiento por parte del Ministerio de Salud y el Ejecutivo Provincial, de lo comprometido en el acta acuerdo de fecha 8 de diciembre de 2010 en relación a la recomposición del poder adquisitivo para los trabajadores de la sanidad.

Este mayor esfuerzo por parte del Ejecutivo para recomponer y reconocer la mejora en el ingreso de los agentes se corresponde al incremento ya otorgado a partir del 1° de enero de 2011 de un incremento salarial general del 10% (diez por ciento) de la masa salarial del escalafón húmedo, a cuenta de los incrementos salariales del 2011 que se complementan con el presente acuerdo.

El Ejecutivo Provincial y la Asociación Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.), acuerdan implementar el 12% complementario del 10% ya otorgado, conforme se consignó en las escalas salariales que obran como Anexo I y II de la presente acta, especificando que se devengará con los haberes del mes de Marzo de 2011 el 8% - conforme Anexo I - y el 4% restante con los haberes del mes de Abril de 2011 - conforme Anexo II -.

Astimismo el Poder Ejecutivo Provincial se compromete, partir del 1° de marzo 2011 a incrementar las Asignaciones Familiares conforme al Anexo III que se acompaña y firma parte de la presente acta. **ES COPIA DEL DEL ORIGINAL.**

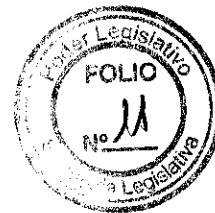
En virtud de lo acordado en la presente negociación salarial, las partes acuerdan mantener la paz social, entendiendo a la recomposición acordada en la presente como comprensiva de los intereses de la entidad sindical para el primer semestre del ejercicio 2011, comprometiéndose las partes a convocarse a partir del 1° de Agosto de 2011 para continuar con las negociaciones referentes a la escala salarial del sector.

Es por lo antes expuesto que se cierra este acto.

DECRETO N° 840/11 - ANEXO I

- AGENTES QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:
- REFERENCIA A: AGENTES CUYO SALARIO NO SUPERE LA SUMA BRUTA DE \$ 3.221,30.
  - REFERENCIA B: AGENTES CUYO SALARIO SUPERE LA SUMA BRUTA DE \$ 3.221,30.

|                                | A    | B    |
|--------------------------------|------|------|
| CONYUGE                        | 165  | 132  |
| HIJO                           | 220  | 176  |
| HIJO MENOR DE 4 AÑOS           | 33   | 26,4 |
| PRENATAL                       | 220  | 176  |
| HIJO DISCAPACITADO             | 880  | 704  |
| ESCOLARIDAD PREESCOLAR         | 33   | 26,4 |
| ESCOLARIDAD PRIMARIA           | 33   | 26,4 |
| ESCOLARIDAD MEDIA Y/O SUPERIOR | 49,5 | 39,6 |



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 22 MAR. 2012

VISTO el expediente N° 262/11, del registro de la Secretaría de Trabajo de la Provincia, caratulado "ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL ESTADO (A.S.P.U.E.) Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el acuerdo salarial para el presente ejercicio, materializado en el Acta Acuerdo suscripta en fecha seis (6) de marzo de 2012, en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la Provincia, entre representantes del Poder Ejecutivo Provincial y representantes de la Asociación Sindical de Profesionales Universitarios del Estado (A.S.P.U.E. – A.S.P.U.F.E.), quienes lo hacen ad referendum de la asamblea de trabajadores, registrada bajo el número 15753.

Que mediante nota cursada en fecha ocho (8) de marzo de 2012 al Ministerio de Trabajo la Entidad Sindical notifica la aceptación de la pauta salarial por la Asamblea de trabajadores.

Que encontrándose cumplidos los extremos legales, acorde a los términos de la Ley Provincial N° 113 y demás normativa aplicable al caso, corresponde en esta instancia proceder a la ratificación del Acta Acuerdo supra referida.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Informe S.L. y T. N° 556/12.

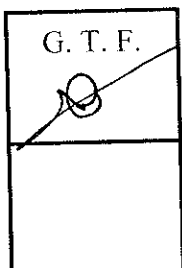
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial y artículo 13 de la Ley Provincial N° 113.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A:

- ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta en fecha seis (6) de marzo de 2012, entre representantes del Poder Ejecutivo Provincial y representantes de la Asociación Sindical de Profesionales Universitarios del Estado (A.S.P.U.E. – A.S.P.U.F.E.), registrada bajo el número 15753, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.
- ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente, del ejercicio económico financiero en vigencia.
- ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia, archivar.

DECRETO N° 0628/12



C. P. Hernán Christian J. RUIZ  
MINISTRO DE ECONOMÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yanilla ZELARAYÁN  
División Registro y Archivo

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA



Provincia de Tierra del Fuego,  
de las Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*  
MINISTERIO DE TRABAJO

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
14 MAR. 2012  
FECHA.....  
BAJO Nº 15753

Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas

ES COPIA

Yamila C. ZELARAYÁN  
Jefe División Registro y Archivo  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



En la ciudad de Ushuaia, a los 6 días del mes de marzo de 2012, siendo las 09:00 horas, comparece previamente citado por esta autoridad laboral la Asociación Sindical de Profesionales Universitarios (ASPUE – ASPUFE)), los miembros de comisión directiva, José Luis Piedra, José Luis Artaza, Germán Mazzoni, Carolina Sánchez Tobares y Eduardo Losa y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego representado por el Coordinador de Asuntos Laborales dependiente de la Secretaria Legal y Técnica, Sergio Giadas.-----

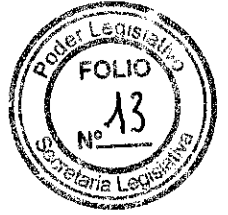
Declarado abierto el acto por el funcionario actuante la entidad sindical manifiesta que reitera el pedido de equiparación con los organismos de control que fuera fundamento de la creación e implementación del Escalafón Profesional Universitario (E.P.U.), no obstante lo antedicho, y tras la negociación salarial llevada a cabo en el marco de estas actuaciones se deja consignada la escala salarial para el ejercicio 2012,preacordada con el ejecutivo provincial, la que se encuentra *ad referendum* de la asamblea de trabajadores:

| CATEGORIA | BASICO<br>Abril | BASICO<br>Agosto | BASICO<br>Octubre |
|-----------|-----------------|------------------|-------------------|
| A         | 10.550,50       | 10.975,00        | 11.325,00         |
| B         | 9.700,50        | 10.090,00        | 10.455,50         |
| C         | 8.850,50        | 9.205,00         | 9.550,00          |
| D         | 8.000,50        | 8.320,00         | 8.630,00          |
| E         | 7.200,50        | 7.490,00         | 7.765,00          |

Asimismo se acuerda la percepción por parte de los trabajadores del escalafón de la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) bruto, remunerativos y no bonificables para los meses de enero, febrero y marzo de 2012, y no será parte integrante de la escala salarial y tampoco integrará ninguna base de cálculo de ningún adicional.

Las partes acuerdan que ante cualquier circunstancia ajena al presente acuerdo que dispare el proceso inflacionario generando una distorsión de salario, se habilitará la mesa de discusión salarial cuya finalidad será la de analizar la corrección de tal situación.

Sin más se cierra el presente acto suscribiendo las partes, frente al funcionario actuante que certifica.-----



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 23 ABR. 2013

VISTO el expediente N° 2023/11, del registro del Ministerio de Trabajo de la Provincia, caratulado "ASOCIACIÓN SINDICAL DE FESIONALES UNIVERSITARIOS DEL ESTADO (A.S.P.U.E.) Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el acuerdo salarial para el presente ejercicio, materializado en el Acta Acuerdo suscripta en fecha dieciocho (18) de abril de 2013, en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la Provincia, entre representantes del Poder Ejecutivo Provincial y representantes de la Asociación Sindical de Profesionales Universitarios del Estado (A.S.P.U.E. - A.S.P.U.F.E.).

Que el acuerdo salarial consiste en un incremento para todas las categorías del Escalafón Profesional Universitario, en tres (3) tramos, conforme al detalle que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

Que encontrándose cumplidos los extremos legales, acorde a los términos de la Ley Provincial N° 113 y demás normativa aplicable al caso, corresponde en esta instancia proceder a la ratificación del Acta Acuerdo supra referida.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial y artículo 13 de la Ley Provincial N° 113.

Por ello:  
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A:

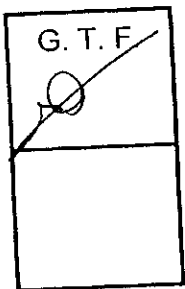
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta en fecha dieciocho (18) de abril de 2013, entre representantes del Poder Ejecutivo Provincial y representantes de la Asociación Sindical de Profesionales Universitarios del Estado (A.S.P.U.E. - A.S.P.U.F.E.). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar el incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Profesional Universitario, conforme al detalle que como ANEXO I forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente, del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 0866 / 13



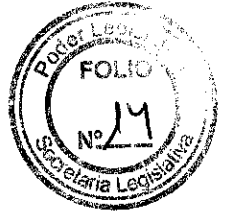
Abogada Gabriela Muñoz Stuart  
Ministro de Infraestructura, Obras  
y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamina C. ZELARAYAN  
Jefe División Registro y Archivo  
D.G.D.C.A.R. - S.L.V.T.

D. G. D. C. A. R. - S. L. V. T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

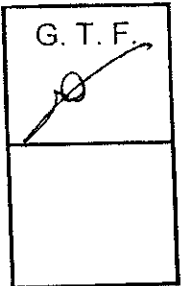


*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

0866 / 13

ANEXO I DECRETO N°

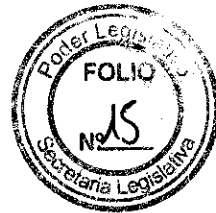
| CATEGORIA | BASICO    | BASICO    | BASICO     |
|-----------|-----------|-----------|------------|
|           | Marzo     | Julio     | Septiembre |
| A         | 12.910,50 | 13.476,75 | 14.043,00  |
| B         | 11.919,27 | 12.442,05 | 12.964,82  |
| C         | 10.887,00 | 11.364,50 | 11.842,00  |
| D         | 9.838,20  | 10.269,70 | 10.701,20  |
| E         | 8.852,10  | 9.240,35  | 9.628,60   |



Abogada Gabriela Muñoz Siccardi  
Ministerio de Infraestructura, Obras  
y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

*[Signature]*  
Yamila C. ZELARAYÁN  
Jefe División Registro y Actos  
D.G. D. C. R. - S. L. A.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*  
MINISTERIO DE TRABAJO

En la ciudad de Ushuaia, a los 18 días del mes de Abril de 2013, siendo las 13:00 horas, comparecen ante esta autoridad laboral, la Asociación Sindical de Profesionales Universitarios (ASPUE - ASPUFE)), los miembros de comisión directiva, José Luis Artaza, Alejandro Bogliotti y Carolina Sánchez Tobares, y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego representado por el Coordinador de Asuntos Gremiales, José Díaz Reviglio y el Coordinador de Asuntos Laborales dependiente de la Secretaria Legal y Técnica, Sergio Giadas.

El funcionario actuante apertura el acto, dando la palabra al representante del Poder Ejecutivo, quien expone la propuesta salarial para el ejercicio 2013, consistente en un aumento escalonado, en tres tramos, dispuestos de la siguiente manera: un 14% de aumento del salario básico en el mes de marzo, 5% de aumento del salario básico en el mes de Julio y un 5% en el mes de Septiembre, tomando como base el salario correspondiente al mes de Diciembre de 2012. De tal manera, los básicos de cada categoría quedarían conformados de la siguiente manera para cada tramo:

| CATEGORIA | BASICO<br>Marzo | BASICO<br>Julio | BASICO<br>Septiembre |
|-----------|-----------------|-----------------|----------------------|
| A         | 12.910,50       | 13.476,75       | 14.043,00            |
| B         | 11.919,27       | 12.442,05       | 12.964,82            |
| C         | 10.387,00       | 11.364,50       | 11.842,00            |
| D         | 9.838,20        | 10.269,70       | 10.701,20            |
| E         | 8.852,10        | 9.240,35        | 9.628,60             |

Los representantes de la entidad gremial, manifiestan que no se incluyó en la propuesta la solicitud efectuada de modificar los adicionales del escalafón, y demás temas concernientes al mismo, conforme fuera solicitado.

Los representantes del ejecutivo proponen, discutir la revisión de los adicionales en una mesa técnica la que se reunirá dentro de quince días de firmada la presente.

Los representantes de los trabajadores manifiestan que aceptan la propuesta salarial ofrecida y el tratamiento de los restantes temas del escalafón dentro de quince días.

No siendo para mas se cierra el presente acto, previa suscripción de los presentes ante el funcionario actuante que certifica, fijándose nueva audiencia para el día 3 del mes de Mayo de 2013.

Dr. Mauricio Gastón NEUBAUER  
Subsecretario de Trabajo  
MINISTERIO DE TRABAJO





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

En la ciudad de Ushuaia, a los 3 días del mes de Mayo de 2013, siendo las 15:00 horas, comparecen ante esta autoridad laboral, la Asociación Sindical de Profesionales Universitarios (ASPUE – ASPUFE)), los miembros de comisión directiva, José Luis Artaza, Alejandro Bogliotti y Carolina Sánchez Tobares y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego representado por el Coordinador de Asuntos Gremiales, José Pedro Díaz Reviglio y el Coordinador de Asuntos Laborales dependiente de la Secretaria Legal y Técnica, Sergio Giadas.-----

El funcionario actuante apertura el acto, dando cumplimiento a lo acordado en el Acta Acuerdo de fecha 18 de abril de 2013, toman la palabra los representantes de los trabajadores, donde proponen un aumento en el porcentual del adicional Responsabilidad Profesional (Pto. 5º, apartado B) del Anexo I del Decreto Provincial N° 2254/09) al 25%, siendo que la actividad profesional es de suma importancia en la administración provincial.-----

Los representantes del ejecutivo manifiestan que, analizadas que han sido las cuestiones planteadas relativas a este adicional en particular, el Poder Ejecutivo, como máximo esfuerzo posible, puede otorgar un aumento del 10% en el concepto Responsabilidad Profesional, el cual se realizaría llevando al 15% el porcentual en el mes de Julio, y a un 20% en el mes de Septiembre del corriente año.-----

Los representantes de la entidad gremial, manifiestan que aceptan la propuesta efectuada de modificación del referido adicional del escalafón. Asimismo ambas partes se comprometen a continuar rediscutiendo las restantes cuestiones relativas al escalafón en las sucesivas audiencias.-----

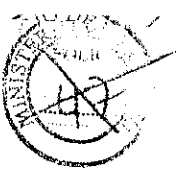
No siendo para mas se cierra el presente acto, previa suscripción de los presentes ante el funcionario actuante que certifica, convocando a las partes a nueva audiencia para el día 5 de julio a las 14 hs. a efectos de dar tratamiento a lo manifestado en el párrafo anterior.-----

Dr. Mandado Gestón REUBALER  
S. Trabajo  
MINISTERIO DE TRABAJO

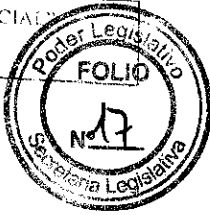


Institución de Justicia del Trabajo,  
 Justicia e Islas del Atlántico Sur,  
 República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO



"1991-2011 - VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"



En la ciudad de Ushuaia, a los 17 días del mes de Noviembre de 2011, siendo las 10:30 horas, comparece previamente citado por esta autoridad laboral la Asociación Sindical de Profesionales Universitarios (ASPUE), los miembros de comisión directiva, José Luis Artaza y José Luis Piedra y por el Poder Ejecutivo el Sr. Lisandro Fonradona.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante toma la palabra el representante del PE que expresa: que ratifica lo solicitado en reuniones anteriores referido a la presentación de la documentación pertinente a la inscripción gremial de la ASPUE. Asimismo agrega que respecto al punto 1 del acta acuerdo del 25/4/11 con la ASPUE por la cual se establece que la recategorización se aplicará a las pautas establecidas conf. al punto 6 del decr. 2254 /09.

Toma la palabra la parte gremial que expresa que en el Pto. 8 del decr. 2254/09 se establece que al año de haber iniciado el escalafón se realizará una promoción para todos aquellos agentes que revestían en el escalafón seco, y que ese inc. b dice que se hará conf. al art. 6; y que ese art. 6 es la promoción de las categorías ordinarias del escalafón. No encuadrándose por ende en el punto 6 lo que expresa el representante del PE.

Independientemente de esta cuestión, en acuerdos suscriptos anteriormente con representantes del PE se estableció la creación de una comisión para analizar esta cuestión que debido a la ausencia e incumplimientos reiterados del PE la misma no pudo conformarse, lo cual a entender de la asociación sindical configura una práctica desleal que tiene por único objeto desconocer los acuerdos preexistentes obrantes en el expte. 262/2011 letra ST.

El PE manifiesta que ratifica en todos sus términos lo expresado precedentemente de igual modo que se esta actuando conf. a derecho y conf. al decr. 2254/09 el cual establece la creación de una comisión integrada por Dirección Gral. de Haberes, Secretaría Legal y Técnica y recursos humanos. Si bien el acta acuerdo del 25/04/11 establece en su punto 1 acordado con la ASPUE "no se realizará de forma automática", este Poder Ejecutivo solo recibió por parte de la ASPUE propuestas de promoción automática y ningún criterio de merituación. Asimismo el PE le esta dando curso a un expte. presentado por la ASPUE con la rúbrica del Sr. Artaza de dic /2010, por la cual se solicita con proyecto de decreto la recategorización mencionada en el decreto en cuestión, previo a la firma de cualquier acta. Por otro lado el representante del PE exige a la ASPUE la presentación fehaciente de pruebas que demuestren la gravísima denuncia de práctica desleal. Por otro lado vuelve a solicitar a la ASPUE o al Ministerio de Trabajo la documentación pertinente a la Inscripción



Gremial, fecha, cotizantes etc. Al no haber obtenido al momento ningún tipo de respuesta ni siquiera verbal de lo solicitado.

También el representante del PE solicita la conclusión de la presente reunión o cuarto intermedio por razones de agenda.

Retoma la palabra la parte gremial que expresa:

De acuerdo a lo que manifiesta el representante del PE donde dice que se ajusta a derecho de acuerdo al decr. 2254/09 y que se debe conformar una comisión integrada por Secretaría Legal y Técnica, Recursos Humanos y Dirección Gral. de Haberes la asociación sindical manifiesta que en el punto 10 del anexo 1 de dicho decreto dice que se conformará "a los efectos de implementación definitiva en tiempo y forma del escalafón profesional". Dicha comisión fue conformada en el año 2009 y finalizó sus tareas en el año 2010 según la normativa dictada por la SLYT autorizada para tal fin en el p. "5" del decr. 2254/09 y cuya función era exclusivamente categorizar a los agentes del escalafón seco que conformarían el escalafón profesional. Por lo antes expuesto para la recategorización establecida en el punto 8 "b" o la categorizaciones del punto "6" no es necesario conformar dicha comisión solicitada por el PE.

Además los dichos del representante del PE constituyen un marcado desconocimiento de los fines para los cuales ha sido convocada la presente audiencia dado que en acta suscripta el día 20/10/11 se acordó con el representante del PE en la comisión conformada para la recategorización, que ahora el Sr. Fonrradona desconoce, fijar la primer reunión para el día 25/10/11 siendo la presente una continuidad de la reunión oportunamente fijada atento a las inasistencias de los representantes del PE según consta en exped. 262/11.

La entidad sindical manifiesta que las pruebas que solicita respecto a la acusación expresada por la entidad gremial obran en expte. N° 262/11.

Que respecto a la inscripción gremial pertinente la misma fue comunicada oportunamente al área correspondiente del PE provincial no siendo responsabilidad de la asociación sindical las comunicaciones internas entre los funcionarios del PE.

Toma la palabra el representante del PE que expresa que el desconocimiento es general puesto que dicha acta establece una comisión (de trabajo en donde el MT esta invitado como veedor y en este momento estamos en una audiencia de carácter pública). Asimismo el representante del PE que se reserva el derecho de accionar legalmente a partir de la denuncia efectuada por la ASPUE entendiéndose entre otras cuestiones que se ha injuriado a los representantes del PE al haber sido acusados de practica desleal de acuerdo a la normativa laboral vigente-

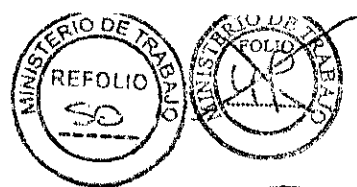
Asimismo expresa que lo referido a: "comunicación interna entre funcionarios no es tal sino que en el estado existe procedimiento administrativo, que si la entidad sindical



Tierra de Tierra del Fuego,  
de las Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

"1991-2011 - VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"



desconoce este PE no se puede hacer cargo". Sin más reitera la conclusión de la misma por cuestiones de agenda o en su defecto se pase a cuarto intermedio.

La parte gremial reitera haber cumplimentado el procedimiento administrativo y no se responsabiliza de la falta de comunicación interna entre áreas del PE.

Toma la palabra el representante del PE y solicita que se concluya la audiencia.

Toma la palabra la parte gremial solicitando que el PE de respuestas al resto de los puntos del acta acuerdo del 25/04/11 y a la propuesta elevada en la audiencia del 25/10/11.

Sin más se fija nueva audiencia para el día martes 29 de noviembre a las 14:00 hs. en la sede de este Ministerio de Trabajo sito en Juana Fadul Nº 204 (Art. 7 Ley Peial Nº 90). Sin más se cierra el presente acto, previa suscripción de los presentes ante el funcionario actuante que certifica.-----

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
JOSE WIS TIEDRA  
RECOR. GRAU

*[Firma manuscrita]*

Jose Luis Arzaza  
Sec. ADM. USU.

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Carlos Gustavo RIZZO CORALLO  
Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos y Judiciales  
MINISTERIO DE TRABAJO



tierra de Tierra del Fuego,  
de las Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO



En la ciudad de Ushuaia, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2011, siendo las 14:00 horas, comparecen previamente citados ante este Ministerio de Trabajo, por un lado lo hacen los miembros de la comisión directiva de la Asociación Sindical de Profesionales Universitarios (ASPUE - ASPUFE), José Luis Artaza, José Luis Piedra, Zarina Ross, Juan Manuel Goñi y Noelia Carrasco en su carácter de asesora legal de la Asociación. Y por el Poder Ejecutivo, lo hace el Sr. Lisandro Fonrradona y el Sr. Sergio Giadas en su carácter de Coordinador de asuntos laborales de la Secretaría Legal y Técnica--

Declarado abierto el acto por la funcionario actuante y concedida que le fuera la palabra al representante del PE, manifiesta: que con respecto a lo peticionado en acta de fecha 17 de noviembre del corriente ya se ha dado respuesta.

En el mes de enero el sr artaza presenta una nota con proyecto de decreto de recategorización la cual siguiendo el tramite administrativo administrativo ordinario se encuentra en el ME por dos motivos uno: todo lo que tenga que ver con modificación Presupuestaria del ME y dos tiene que ver el cumplimiento del 2254/09 la dirección. de haberes juntamente con S.LyT y Direccion General de Recursos Humanos deben conformar una comisión la cual tiene entre sus objetos la creación una merituación para las promociones.

Asimismo al MT como organismo de aplicación sobre la legalidad y la buena fe en la firma por parte de la aspue, dicha consulta se realiza a partir de la resolución Sub T Num. 206/11, manifestando el ingreso formal de dicha consulta conjuntamente a lo expresado.

Por su parte, la parte gremial, manifiesta: que parece ser que el representante del PE no ha leído el decr. de creación del escalafón en virtud que esta planteando la intervención de áreas que a los efectos de la categorización no la autoriza a intervenir, el decr. de creación del EPU que establecía que esas áreas intervendrán únicamente en la categorización inicial de las agentes q formaban parte del escalafón seco e iban a integrar el reciente EPU creado por dicho decreto por lo tanto se rechaza la intervención de esas áreas por la pretendida recategorización que quiere hacer el PE con esta modalidad. Por otro lado el representante del PE dice que ya ha dado respuesta a lo solicitado por la ASPUFE cuando hasta el momento nunca ha manifestado dar cumplimiento a los puntos 2 a 6 del acta del 25 4 11 en virtud que hasta la fecha solo se ha centralizado en el punto 1 y que a entender de esta asociación sindical no le interesa dar cumplimiento a estos puntos 2 a 6

O sea el punto es que la respuesta que ahora da el PE implica un desconocimiento del fin y sentido que tiene la comisión conforme en el acta del 25 4 toda vez que la finalidad de la misma consistía en merituar los antecedentes profesionales de cada profesión a fin de dar cumplimiento al proceso de recategorización previsto en los puntos 6 y 8 del decr. 2254/09.

Asimismo agrega que el listado presentado por los representantes de la comisión en fecha 25 oct 2011 en cumplimiento a lo acordado en fecha 20 oct 2011 donde el PE se compromete a continuar con el espíritu de la negociación iniciada , respeta la merituacion a la que hace mención el decr. 2254/09 , y siendo que transcurridos mas de un mes a la fecha el PE no ha dado respuesta si acuerda el contenido del listado presentado en el caso que considere que algunos de los agentes no reúna las condiciones establecidas .

El representante del PE expresa que el numero de expediente se notificará formalmente por cedula a la entidad gremial al domicilio legal constituido el día 30 de presente mes y año.

Toma la palabra la parte gremial expresando que habiendo preguntado al representante del PE para que responda porque no se cumplió el punto 1 del acta 25/ 4/ 11.

Toma la palabra el PE que dice que ratifica en todos sus términos en la reunión del 17/11 del corriente.

La parte gremial expresa que quiere que conste en actas que el representante del PE manifiesta que no quiere negociar mas con el sr artaza, el sr piedra y el sr. loza, todos ellos



Tierra del Fuego,  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*  
MINISTERIO DE TRABAJO



integrantes de la comisión directiva de la entidad sindical legítimamente constituidos designados por lo tanto para conformar la Comisión y llevar adelante las negociaciones.

Asimismo aclara que esta parte presentó, ante la autoridad laboral y el propio Empleador (Poder Ejecutivo) el listado de los trabajadores profesionales en condiciones de promocionar en la categoría conforme los parámetros previstos en el punto 8 y 6 del Decreto Provincial N° 2254/09 y siendo que a la fecha aun no se ha recibido respuesta de los representantes del poder ejecutivo dejan en claro que la Entidad sindical dio cumplimiento y concluyó con su labor en torno a la propuesta del análisis de los antecedentes laborales de cada profesional para su recategorización y ante la falta de respuesta y permanente dilación por parte del Poder Ejecutivo, se solicita se intime a que de cumplimiento a los acuerdos alcanzados en la materia..

Finalmente la entidad sindical solicita se fije una nueva audiencia para la semana entrante a los fines de discutir la pauta salarial para el segundo semestre de 2011 y el pedido reiterado de la Entidad gremial en relación al cumplimiento del compromiso asumido el Empleador respecto la equiparación con los organismos de control.

Sin mas se da por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación del acta firmando los presentes para constancia ante el funcionario actuante que certifica fijándose nueva fecha a los efectos de continuar la presente negociación relativa a la pauta salarial para el segundo semestre 2011, para el día martes 6 de diciembre a las 14.00 hs en la sede del Ministerio de Trabajo sito en Juana Fadul y Gob. Deloqui-----

José Luis Arzaza  
SECR. GENL. AN. USH.

José Luis Piedra  
SECR. GENL.

Dr. Carlos Gustavo RIZZO CORALLO  
Dr. Genl. de Asuntos Jurídicos y Judiciales  
MINISTERIO DE TRABAJO

Zaira Ross  
SECRET. ASUNT. SOCIALES

MARÍA SÁNCHEZ  
TOBARÉS, CAROLINA

MARÍA JOSÉ  
SEC. CFSJ. PROF.